

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, martes 2 de octubre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12010

www.elperuano.com.pe

475703

Sumario

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 618-2012-EF/43.- Designan Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Administrativos de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **475704**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 540-2012-MTC/02.- Aprueban valuaciones comerciales efectuadas a predios afectados por la ejecución de obras en el departamento de La Libertad **475704**

R.M. N° 542-2012-MTC/02.- Modifican Anexo de la Resolución Ministerial N° 460-2003-MTC/02 respecto al valor de tasación de predio **475705**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 0059-2012-BCRP.- Autorizan viaje de funcionaria a España para participar en curso sobre sistemas de pago y de liquidación de valores **475706**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7389-2012.- Autorizan viaje de funcionario a Brasil en comisión de servicios **475706**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 000032.- Imponen sanción de cese temporal a ex funcionario de la Municipalidad **475708**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 154-2012/MLV.- Establecen Beneficios e Incentivos Tributarios dentro de la jurisdicción del distrito **475710**

D.A. N° 007-2012/MLV.- Convocan a elecciones de delegados de las Juntas Vecinales Comunales para el período 2012 - 2014 **475712**

R.A. N° 424-2012-ALC/MLV.- Designan Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad **475713**

R.A. N° 428-2012-ALC/MLV.- Encargan funciones y responsabilidades de Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad **475713**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

R.A. N° 912-2012-MPC-AL.- Autorizan viaje de regidora provincial a España para participar en la Semana del Municipalismo Iberoamericano **475714**

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Órganos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Administrativos de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 618-2012-EF/43**

Lima, 28 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 223-2011-EF/43, establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el cumplimiento de su misión y funciones cuenta, entre otras, con una Oficina de Asuntos Económicos y Administrativos a cargo de un Director.

Que, por razones de servicio, es necesario designar a la persona que desempeñará el cargo de Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Administrativos de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor abogado Edgard Eduardo Ortiz Gálvez, en el cargo de Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Administrativos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

848079-1

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Aprueban valuaciones comerciales efectuadas a predios afectados por la ejecución de obras en el departamento de La Libertad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 540-2012-MTC/02**

Lima, 26 de setiembre de 2012

VISTO:

La Nota de Elevación N.º 332-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL sobre la aprobación de valuaciones comerciales de predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Trujillo - Shirán - Huamachuco, Tramo: Dv. Otuzco - Dv. Callacuyán, ubicados en los distritos de Mache y Agallpampa, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición

de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 2º y 3º de la Ley N.º 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, actualmente a cargo de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acorde con el Decreto Supremo N.º 025-2006-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N.º 010-2007-VIVIENDA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones, y que, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, Provías Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco N.º 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley N.º 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley N.º 27628, la referida Dirección efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional; estipulándose que para todos los servicios cuyos costos sean menores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias no se requerirá de la suscripción de un Convenio Específico, para cuyo caso bastará que el servicio sea solicitado y aceptado mediante oficios de las partes involucradas;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios de Provías Nacional mediante el Oficio N.º 1682-2011-MTC/20.6 solicitó a la Dirección Nacional de Construcción que efectúe la valuación comercial de diez (10) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Trujillo - Shirán - Huamachuco, Tramo: Dv. Otuzco - Dv. Callacuyán, ubicados en los distritos de Mache y Agallpampa, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

Que, la Dirección Nacional de Construcción a través del Oficio N.º 1461-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC remite a la Unidad Gerencial de Estudios, diez (10) Informes Técnicos de Tasación conteniendo las valuaciones comerciales de los predios afectados por la ejecución de la obra vial citada;

Que, mediante el Memorándum N.º 2741-2012-MTC/20.6 y el Informe N.º 246-2012-MTC-20.6.3/DMMA de la Unidad Gerencial de Estudios, se manifiesta que de la revisión de los expedientes remitidos por la Dirección Nacional de Construcción, se ha determinado que cuatro (4) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Trujillo - Shirán - Huamachuco, Tramo: Dv. Otuzco - Dv. Callacuyán, ubicados en los distritos de Mache y Agallpampa, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, tienen acreditados a los titulares de los predios como propietarios con su derecho debidamente inscrito, por lo que corresponde que las valuaciones efectuadas sean aprobadas de conformidad con la Ley N.º 27628, indicándose la relación de predios en dicho Informe;

Que, a través del Informe N.º 398-2012-MTC/20.3 emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Provías Nacional, se encuentra procedente, en aplicación de la Ley N.º 27628, efectuar el trámite para la aprobación mediante Resolución Ministerial de las valuaciones comerciales correspondientes a cuatro (4) predios cuyos Informes Técnicos de Tasación han sido remitidos por la Unidad Gerencial de Estudios con el Memorándum N.º 2741-2012-MTC/20.6;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo actuado, debe expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con las Leyes N.º 27628 y N.º 29370 y el Decreto Supremo N.º 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las valuaciones comerciales efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contenidas en los Informes Técnicos de Tasación



emitidos por la citada dependencia, correspondientes a cuatro (4) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Trujillo - Shirán - Huamachuco, Tramo: Dv. Otuzco - Dv. Callacuyán, ubicados en los distritos de Mache y Agallpampa, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad; conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N° 01

**PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA
TRUJILLO – SHIRÁN - HUAMACHUCO, TRAMO: DV. OTUZCO
– DV. CALLACUYÁN, DISTRITO DE AGALLPAMPA Y MACHE,
PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Ítem	Código	Valor Comercial (US \$)
01	OTUZ-T458	5 802,96
02	OTUZ-T460	83.55
03	OTUZ-T454	9 618,23
04	OTUZ-T380	7 033,39

847522-1

**Modifican Anexo de la Resolución
Ministerial N° 460-2003-MTC/02
respecto al valor de tasación de predio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 542-2012 MTC/02**

Lima, 27 de setiembre de 2012

Vistos: La Nota de Elevación N° 334-2012-MTC/20 y el Memorándum N° 2103-2012-MTC/20, de fechas 12 de

junio de 2012 y 02 de agosto de 2012, respectivamente, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, remitiendo la solicitud de aprobación de un (01) predio afectado por la ejecución del proyecto: Red Vial N° 5, Tramo: Ancón - Huacho - Pativilca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 460-2003-MTC/02 de fecha 17 de junio de 2003, se aprobó la tasación elaborada por el Consejo Nacional de Tasaciones -CONATA de las áreas afectadas por las obras de construcción del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la carretera Panamericana Norte, los mismos que figuran detallados en el Anexo de la citada Resolución, en el cual figura entre otros, en el numeral 242, el predio identificado con Unidad Catastral N° 012947;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se fusionó el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en tanto que, por Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, se dispuso que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo establecido en la Ley N° 23337 y en el Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas, que por su naturaleza no pueden ser ejecutadas por privados;

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Que, a través del Memorándum Nº 1823-2012-MTC/20.6 de fecha 19 de abril de 2012, la Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, remitió el Informe Nº 030-2012-MTC/20.6.3/JTA del Especialista Legal en la implementación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI(s), mediante el cual se sustentó la necesidad de gestionar la modificación del ítem Nº 242 del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 460-2003-MTC/02 de fecha 17 de junio de 2003, en lo referente a la tasación de un (01) predio afectado por la ejecución del proyecto Red Vial Nº 5 Tramo Ancón - Huacho - Pativilca; dejando subsistente lo demás que contiene;

Que, con Memorándum Nº 2334-2012-MTC/20.6 de fecha 15 de mayo de 2012, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, precisó que la propiedad del predio afectado corresponde a la empresa denominada Qanchis Laaya E.I.R.L. identificado con Unidad Catastral Nº 012947, y que mediante Resolución Ministerial Nº 894-2006-MTC/02 de fecha 19 de diciembre de 2006, se autorizó a PROVIAS NACIONAL realizar las acciones necesarias para contar con la libre disponibilidad y adquisición de áreas de los predios afectados por la construcción de la red Vial Nº 05, justificando el retraso en la adquisición de dicho predio;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL con Informe Nº 409-2012-MTC/20.3, de fecha 08 de junio de 2012, considera procedente efectuar el trámite para aprobar la tasación de un (01) predio afectado por la ejecución del proyecto Red Vial Nº 5 Tramo Ancón - Huacho - Pativilca;

Que, con la Nota de Elevación Nº 334-2012-MTC/20 de fecha 12 de junio de 2012, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, remitió la solicitud formulada por la Unidad Gerencial de Estudios de dicha entidad mediante Memorándum Nº 1823-2012-MTC/20.6 para la aprobación de la tasación que corresponde a un (01) predio afectado por la ejecución del proyecto Red Vial Nº 5 Tramo Ancón - Huacho - Pativilca; señalando además, su conformidad a la misma;

Que, mediante Memorándum Nº 2103-2012-MTC/20, de fecha 02 de agosto de 2012, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, remitió el Informe Nº 084-2012-MTC/20.6.3/JTA, del Especialista Legal en la implementación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI(s), mediante el cual se amplió el Informe Nº 030-2012-MTC/20.6.3/JTA, sosteniendo la conveniencia de modificar el ítem Nº 242 del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 460-2003-MTC/02, en lo referente a la tasación de un (01) predio afectado por la ejecución del proyecto Red Vial Nº 5 Tramo Ancón - Huacho - Pativilca;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628 y 29370, así como por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el ítem Nº 242 del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 460-2003-MTC/02 de fecha 17 de junio del 2003, respecto al valor de tasación del predio identificado con Unidad Catastral Nº 012947, afectado por la ejecución del Proyecto: Red Vial Nº 5, Tramo: Ancón - Huacho - Pativilca, ubicado en el distrito de Végueta, provincia de Huaura y departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Unidad Catastral	Valor Área Afectada (US\$)	Valor Área Remanente (US \$)
242	012947	10 992,50	0,00

Artículo 2º.- La Resolución Ministerial Nº 460-2003-MTC/02, se mantendrá subsistente en lo demás que contiene.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

847523-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionaria a España para participar en curso sobre sistemas de pago y de liquidación de valores

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0059-2012-BCRP

Lima, 13 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Banco de España para participar en el "IX Curso sobre sistemas de pago y de liquidación de valores", organizado por el Banco de España, a realizarse del 15 al 19 de octubre en la ciudad de Madrid, España;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y la propuesta de medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y del Decreto Supremo N°047-2002-PCM y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de fecha 9 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior de la señora Isabel del Carmen Chamochumbi García, Especialista Senior del Departamento de Administración del LBTR de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la ciudad de Madrid, España del 15 al 19 de octubre y al pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1 100,00
Viáticos	US\$	260,00
TOTAL	US\$	1 360,00

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
 Presidente

847727-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionario a Brasil en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 7389-2012

Lima, 27 de setiembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES (a.i)

VISTA:

La invitación cursada por el Banco Central de Brasil (BCB) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el IV Foro de Inclusión Financiera, el mismo que se llevará a cabo del 29 al 31 de octubre de 2012, en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, el citado fórum está dirigido a supervisores bancarios, cuyo principal objetivo es conocer la experiencia brasileña relacionada con el avance de acciones para fortalecer la inclusión financiera;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre, el uso de la banca móvil, educación financiera, transparencia de información y protección al consumidor, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado seminario serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, por lo que se ha considerado conveniente designar al señor Hugo Efraim Viladegut Orosco, Analista de Inclusión Financiera del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Gerencia de Productos y

Servicios al Usuario, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS Nº 7051-2012, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Hugo Efraim Viladegut Orosco, Analista de Inclusión Financiera del Departamento de Educación e Inclusión Financiera



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

COMUNICADO Nº 003-2012-SERVIR/TSC

CÁLCULO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

El Tribunal del Servicio Civil recuerda que la remuneración total permanente a la que hacen referencia el inciso b) del artículo 8º y el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, previstas en el artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276; los subsidios por fallecimiento del servidor o de su familiar directo, previstos en el artículo 144º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276; el subsidio por gastos de sepelio, dispuesto en el artículo 145º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276; las asignaciones a la docente mujer por cumplir 20 y 25 años de servicios y al docente varón por cumplir 25 y 30 años de servicios, previstas en el artículo 52º de la Ley Nº 24029; el subsidio por luto por fallecimiento del docente o de su familiar directo, descritos en el artículo 51º de la Ley Nº 24029 y los artículos 219º y 220º de su Reglamento; y el subsidio por gastos de sepelio para el docente, prevista en el artículo 51º de la Ley Nº 24029 y el artículo 219º de su Reglamento.

Este criterio interpretativo, expresado en reiteradas resoluciones emitidas por el Tribunal del Servicio Civil, ha sido establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las entidades que integran el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de junio de 2011.

En tal sentido, con la finalidad de evitar que se dilate innecesariamente la ejecución de las resoluciones que dan por concluidos los procedimientos que versen sobre las materias antes señaladas o las entidades se nieguen a ejecutarlas, de forma tal que se afecte la celeridad del procedimiento u origine un nuevo procedimiento sobre la misma materia controvertida, el Tribunal del Servicio Civil resolverá dichos casos con los mismos criterios expresados en la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, declarando fundado, infundado o improcedente el recurso de apelación, según se desprenda del análisis de cada uno de los recursos de apelación presentados.

Lima, 28 de septiembre de 2012

ANA MARÍA RISI QUIÑONES
SECRETARIA TÉCNICA
TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL

de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario de la SBS del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2012, a la ciudad de Puerto Alegre, República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 768.95
Viáticos	US\$ 800.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos
 de Pensiones (a.i)

848069-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Imponen sanción de cese temporal a ex funcionario de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 000032

Lima, 26 de enero de 2012

VISTO:

El Acta N° 045-2011-CEPADAN de fecha 07 de diciembre de 2011, emitida por la Comisión especial de Procesos Administrativos Disciplinarios con relación al Expediente N° 004-2011-CEPADAN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 180-2011-MML-GA, de fecha 21 de octubre de 2011, emitida por la Gerencia de Administración, se instauró proceso administrativo disciplinario- entre otros ex funcionarios- al señor Sergio Eduardo Guerra Castillo, en virtud a los cargos contenidos en las Observaciones N°s. 02, 03, 04, 08 y 10 del Informe de Control N° 002-2011-2-0434, sobre "Examen Especial a los Ingresos y Egresos Presupuestados y Ejecutados de la MML".

Que, el señor Sergio Eduardo Guerra Castillo, fue debidamente notificado, sin embargo, no presentó su descargo ante la Comisión Especial de procesos Administrativos Disciplinario;

Que, la Observación N° 02 del Informe de Control N° 002-2011-2-0434 señala "INADECUADO REGISTRO CONTABLE DE OPERACIÓN DE PREPAGO POR S/. 1 980 853.62 REALIZADO A LA CAJA METROPOLITANA, TODA VEZ QUE AL 31.DIC.2009 FUE CONSIDERADO COMO UNA DEVOLUCIÓN, OCASIÓNÓ QUE LA "INFORMACION PRESUPUESTARIA DE LA EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MML" DEL PERÍODO 2009 NO REFLEJE DE MANERA INTEGRAL

Y REAL LOS INGRESOS POR ENDEUDAMIENTO INTERNO, AL HABER SIDO DISMINUIDO EN DICHO IMPORTE.;" y en ese marco se le atribuye presunta responsabilidad administrativa al señor Sergio Eduardo Guerra Castillo, ex Subgerente de Contabilidad de la MML, presunta responsabilidad administrativa por no haber adoptado acciones que advierten que el registro materia de observación, no cumpla con las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa legal que regula procesos de desembolsos de recursos y por no haber informado adecuadamente las operaciones contables realizadas en torno a esta operación en cuanto al ingreso y egreso consignado en la información que elabora..."

Que, del análisis del cargo imputado en la Observación N° 02 del Informe de Control N° 002-2011-2-0434 se advierte que procesado no advirtió que dicho registro contable no contaba con el sustento debido para su registro como devolución financiera tal como obra en los antecedentes antes descritos, asimismo, tampoco obran documentos que acrediten que si procedía la devolución de los recursos ésta haya sido registrada contablemente, o en su defecto haya sido observada de alguna manera por la Subgerencia de Contabilidad;

Que de acuerdo a lo señalado en los numerales 1) y 7) del artículo 67º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812, son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Contabilidad, entre otras, programar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Sistema Contable de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como ejecutar, controlar y verificar el proceso de la aplicación de la Contabilidad Gubernamental integrada en concordancia al Plan Contable Gubernamental;

Que, le alcanza responsabilidad administrativa funcional al señor Sergio Eduardo Guerra Castillo, por el cargo formulado por el órgano de control interno en la Observación N° 02, incumpliendo lo señalado en los numerales 1) y 7) del artículo 67º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812, anteriormente señalado, siendo posible de sanción ya que de los actuados se tiene que con su accionar se permitió el inadecuado registro contable que fuera observado así por la OGCI-MML, ya que supervisó ni controló los registro contables de la Entidad;

Quela Observación N° 03 del Informe de Control N° 002-2011-2-0434 señala "DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 03 OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO, POR CONSIDERAR LOS INTERESES GENERADOS COMO RECURSOS DETERMINADOS EN EL PERÍODO 2008; LA EMISIÓN DE BONOS SOBRE LA PAR COMO INTERESES EN LOS AÑOS 2008 Y 2009; ASI COMO EL REGISTRO INOPORTUNO DE DIVERSOS INTERESES; OCASIONANDO QUE DICHAS OPERACIONES NO SE REVELEN INTEGRA Y CORRECTAMENTE" y en ese marco se le atribuye presunta responsabilidad administrativa al señor Sergio Eduardo Guerra Castillo, ex Subgerente de Contabilidad de la MML, "por no haber coordinado, controlado y evaluado eficientemente el funcionamiento del Sistema Contable de la MML, al evidenciarse debilidades en el registro de los intereses obtenidos sobre cuentas bancarias, (...)";

Que del análisis de lo observado por la Oficina General de Control Institucional de la MML mediante la aclaración de hallazgos presentado por el mencionado ex – funcionario; se desprende que existieron operaciones contables relacionadas con los intereses que no fueron registradas en su integridad dentro de los períodos respectivos, lo que no permite la revelación de los ingresos por intereses en los períodos correspondientes;

Que, le alcanza responsabilidad administrativa funcional al señor Sergio Eduardo Guerra Castillo, por el cargo formulado por el órgano de control interno en la observación N° 03 del Informe de Control N° 002-2011-2-0434 por incumplimiento de lo señalado en el numeral 1) del artículo 67º del reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812, anteriormente señalado, siendo posible de sanción;

Que, la Observación N° 04 del Informe de Control N° 002-2011-2-0434 señala "INADECUADO REGISTRO

CONTABLE DE LAS PROVISIONES DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE ALCABAÑA PENDIENTES DE TRANSFERIR, NO PERMITIÓ REVELAR LA TOTALIDAD DE ESTOS PASIVOS AL 31.DIC.2008 Y AL 31.DIC.2009; ASI COMO, DIFERENCIAS NO CONCILIADAS ENTRE LOS SALDOS BANCARIOS Y LOS IMPORTES PENDIENTES DE TRANSFERIR, DISTORSIONAN LA INFORMACION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA MML"; y en ese marco se le atribuye presunta responsabilidad administrativa al señor Sergio Eduardo Guerra Castillo, ex Subgerente de Contabilidad de la MML, "por no haber consignado en los Estados Financieros la totalidad de los saldos reales pendientes de transferir por concepto del Impuesto de Alcabala a la Municipalidades Distritales e Invermet durante los periodos 2008 y 2009,...";

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2) y 5) del artículo 67º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 812, son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Contabilidad, entre otras, planear, organizar, dirigir, proponer, normas y supervisar el desarrollo de las actividades a su cargo así como programar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Sistema Contable de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, le alcanza responsabilidad administrativa funcional al señor Sergio Eduardo Guerra Castillo, por cargo formulado por órgano de control interno en la Observación N° 04, del informe de Control N° N° 002-2011-2-0434, por incumplimiento de lo señalado en los numerales 2) y 5) del artículo 67º Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 812, anteriormente señalado, siendo pasible de sanción;

Que la Observación N° 06 del informe de Control N° 002-2011-2-0434 señala "RETRASOS EN LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO A LAS APUESTAS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO RECAUDADOS EN LOS AÑOS 2008, 2009 Y PERIODOS ANTERIORES, ASI COMO INADECUADO REGISTRO DE PROVISIONES POR TRANSFERENCIAS Y DIFERENCIAS NO CONCILIADAS ENTRE LOS SALDOS BANCARIOS Y LOS IMPORTES PENDIENTES DE TRANSFERIR, NO PERMITIERON REFLEJAR LA SITUACION REAL DE LOS PASIVOS DE LA MML, DISTORSIONANDO LA INFORMACION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA MML" y en ese marco, se le atribuye presunta responsabilidad administrativa al señor Sergio Eduardo Guerra Castillo, ex Subgerente de Contabilidad de la MML, "por no haber controlado y supervisado que los saldos de balance determinados en la Información Presupuestal de Ingresos y Gastos de la MML al 31. DIC.2009 de las fuentes de financiamiento 3 Operaciones Oficiales de Crédito (endeudamiento interno) y 8 Impuestos Determinados (Impuesto de Alcabala y Apuestas) no guardan correspondencia con los saldos de las cuentas bancarias donde se controlan estos recursos, habiéndose determinado diferencias en ambos saldos;...";

Que, del análisis del cargo imputado se desprende que las deficiencias detectadas por el órgano de control interno obedece a que la Subgerencia de Contabilidad no mantiene un registro detallado y analítico de los recursos por operaciones oficiales de crédito interno y de los impuestos de Alcabala y Apuestas, debido a que la Subgerencia de Tesorería no mantiene clasificadas las cuentas bancarias a nivel de fuentes de financiamiento y rubros por este concepto, toda vez que son operaciones financieras administradas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y posteriormente son transferidas a favor de las Municipalidades distritales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 67º del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 812, es función y atribución de la Subgerencia de Contabilidad, entre otras, planear, organizar, dirigir, proponer, normas y supervisar el desarrollo de las actividades a su cargo;

Que, le alcanza responsabilidad administrativa funcional al señor Sergio Eduardo Guerra Castillo, por cargo formulado por el órgano de control interno en la Observación N° 06, del informe de Control N° 002-2011-2-0434, por incumplimiento de lo señalado en el numeral 2) del artículo 67º Reglamento de Organización y funciones

de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 812, anteriormente señalado, siendo pasible de sanción;

Que, la Observación N° 08 del informe de Control N° 002-2011-2-0434 señala "LOS SALDOS DE BALANCE MOSTRADOS EN LA INFORMACION PRESUPUESTARIA DE EJECUCION DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO 2009, DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO "OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO" E "IMPUESTOS DETERMINADOS", DIFEREN DE LOS SALDOS DE LOS ESTADOS BANCARIOS AL 31.DIC.2009, SITUACION QUE NO PERMITE CONTAR CON INFORMACION CONFIALBE PARA UNADECUADATOMADE DECISIONES."; y en ese marco, se le atribuye presunta responsabilidad al Sergio Eduardo Guerra Castillo, ex Subgerente de Contabilidad de la MML, "por no haber controlado y supervisado que los saldos de balance determinados en la Información Presupuestal de Ingresos y Gastos de la MML al 31. DIC.2009 de las fuentes de financiamiento 3 Operaciones Oficiales de Crédito (endeudamiento interno) y 8 Impuestos Determinados (Impuesto de Alcabala y Apuestas) no guardan correspondencia con los saldos de las cuentas bancarias donde se controlan estos recursos, habiéndose determinado diferencias en ambos saldos;...";

Que, del análisis del cargo imputado se desprende que las deficiencias detectadas por el órgano de control interno no se contó con información confiable en cuanto a los Saldos del Balance, ello corresponde a funciones operativas de las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería y es la causa que señala el Órgano de Control al precisar "La situación descrita obedece a que la Subgerencia de Contabilidad no mantiene un registro detallado y analítico de los recursos por operaciones oficiales de crédito interno y de los impuestos de Alcabala y Apuestas, debido a que la Subgerencia de Tesorería no mantiene clasificadas las cuentas bancarias a nivel de fuentes de financiamiento y rubros por este concepto, toda vez que son operaciones financieras administradas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y posteriormente son transferidas a favor de las Municipalidades distritales";

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 67º del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 812, es función y atribución de la Subgerencia de Contabilidad, entre otras, planear, organizar, dirigir, proponer, normas y supervisar el desarrollo de las actividades a su cargo;

Que, le alcanza responsabilidad administrativa funcional al señor Sergio Eduardo Guerra Castillo, por el cargo formulado por el órgano de control interno en la Observación N° 06, del informe de Control N° 002-2011-2-0434, por incumplimiento de lo señalado en el numeral 2) del artículo 67º del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 812, anteriormente señalado, siendo pasible de sanción;

Que, la Observación N° 10 del informe de Control N° 002-2011-2-0434 señala: "DURANTE LOS PERIODOS 2008 Y 2009 LOS PAGOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EFECTUADOS CON CANJE DE BIENES Y SERVICIOS, SE CONTABILIZARON SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA QUE ACREDITE LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS A FAVOR DE LA MML"; y en este marco, se le atribuye presunta responsabilidad al señor Sergio Eduardo Guerra Castillo, ex Subgerente de Contabilidad de la MML, "por no haber supervisado y controlado los registros contables de las operaciones derivadas de canjes de deudas, los cuales no cuentan en su totalidad con la documentación sustentatoria correspondiente, como es el caso de los bienes y/o servicios ingresados a la MML por aplicación de este procedimiento, que no cuentan con el "comprobante de pago" correspondiente, que acredite que la Municipalidad de Lima como el propietario del bien y/o servicio recepcionado, y por el cual los usuarios firmaron la recepción del ingreso y/o otorgaron la conformidad del servicio;...";

Que, del análisis del cargo se observa la cancelación de las deudas tributarias y no tributarias mediante el ingreso de bienes y servicios los cuales no son acreditados adecuadamente y mediante la aclaración de hallazgos presentado por el mencionado ex – funcionario; se advierte que registró información contable respecto a

bienes y servicios provenientes de canje de deuda sin contar con los correspondientes comprobantes de pago; incumpliendo sus funciones;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 67º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 812, es función y atribución de la Subgerencia de Contabilidad, entre otras, planear, organizar, dirigir, proponer normas y supervisar el desarrollo de las actividades a su cargo"; por lo tanto le asiste responsabilidad administrativa;

Que, le alcanza responsabilidad administrativa funcional al señor Sergio Eduardo Guerra Castillo, por el cargo formulado por el órgano de control interno en la Observación N° 10 del Informe N° 002-2011-2-0434 por incumplimiento de lo señalado en el numeral 2) del artículo 67º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 812;

Que, el literal a) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 establece que, entre otras, es obligación de los servidores cumplir que personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; en tanto que los literales a) y d) del artículo 28º del mismo dispositivo establecen que son faltas disciplinarias que según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo, entre otras, el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento y la negligencia en el desempeño de sus funciones;

Que, los hechos anteriormente expuestos, implica responsabilidad administrativa por no cumplir diligentemente con las funciones inherentes a su cargo, inobservando lo dispuesto en las disposiciones señaladas en el considerando precedente;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 40.1 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 429-2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer la sanción de cese temporal por un período de sesenta (60) días al señor Sergio Eduardo Guerra Castillo, ex Subgerente de Contabilidad, por los cargos contenidos en las Observaciones N°s. 02, 03, 04, 08 y 10 incluidas en el Informe N° 002-2011-2-0434 "Examen Especial a los Ingresos y Egresos Presupuestados y Ejecutados de la MML", por los que se le instauró proceso mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 180-2011-MML-GA, al haber incumplido el literal a) del artículo 21º así como los literales a) y d) del artículo 28º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar al interesado con las formalidades de ley.

Artículo 3º.- Remitir la presente Resolución a la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración para que ejecute las acciones correspondientes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

DIEGO TOLMOS SAPONARA
 Gerente de Administración

848051-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Establecen Beneficios e Incentivos Tributarios dentro de la jurisdicción del distrito

ORDENANZA N° 154-2012/MLV

La Victoria, 26 de setiembre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto N° 008-2012-CEPRDE-CPPPAL/MLV de las Comisiones Permanentes de Rentas y Desarrollo Económico y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972–, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200º numeral 4 de la Carta Magna;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado –TUO– del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y con el artículo 9º numeral 9 de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 52º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo 981, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41º de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-EF el Ministerio de Economía y Finanzas estableció los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2012; siendo una de las finalidades de dicho Plan incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, a fin de fortalecer la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;

Que, en tal sentido, de conformidad con las facultades de los gobiernos locales en materia de tributos municipales y de acuerdo a las referidas metas establecidas por el Gobierno Nacional, la Gerencia de Rentas ha propuesto el otorgamiento de un beneficio extraordinario a los contribuyentes del distrito con el objeto de condonar el pago de intereses moratorios del Impuesto Predial y descontando el insoluto o monto principal de la deuda de Arbitrios con su correspondiente interés, considerando fechas diferidas para dichos beneficios, siempre que hubieran cancelado por lo menos el Impuesto Predial del primer y segundo trimestre del año 2012;

Estando a los fundamentos expuestos y las normas legales, contando con los pronunciamientos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los informes y documentos citados en el dictamen de vistos, que forma parte integrante del presente, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 40º y 9º numeral 9) de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades– el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad aprobó:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo 1º.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer Beneficios e Incentivos al pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales dentro de la jurisdicción del distrito de La Victoria.

Artículo 2º.- Alcances y Beneficios

Los Beneficios e Incentivos establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas tributarias pendientes de pago con la corporación municipal, quienes podrán acogerse a los mismos siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

INCENTIVO I

Los contribuyentes que hayan cumplido con el pago de la totalidad de su deuda por Impuesto Predial 2012 hasta el 31 de octubre del 2012, obtendrán los siguientes descuentos:

CONDICIÓN	PLAZO DE ACOGIMIENTO	CONCEPTO	PERIODO DEUDA	DESCUENTOS			
				INSOLUTO	INTERESES	COSTAS Y GASTOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
NO TENER DEUDA POR IMPUESTO PREDIAL 2012 *	31/10/2012	IMPUUESTO PREDIAL	HASTA EL 2007	-	100%	100%	30/11/2012
			2008-2009	-	100%	100%	20/12/2012
			2010-2011	-	100%	100%	31/12/2012
		ARBITRIOS MUNICIPALES	2006-2007	90%	100%	100%	30/11/2012
			2008	80%	100%	100%	
			2009	70%	100%	100%	20/12/2012
			2010	30%	100%	100%	
			2011	10%	100%	100%	31/12/2012

(*) De tener deudas pendientes por el Imp. Predial 2012, éstas podrán ser pagadas sin intereses.

INCENTIVO II

Los contribuyentes que hayan cumplido con el pago de la totalidad del Impuesto Predial de los años 2008 al 2012, de la siguiente manera:

- Impuesto Predial 2008 y 2009 hasta el 31 de octubre 2012.
- Impuesto Predial 2010 al 2012 hasta el 30 de noviembre del 2012.

Obtendrán los siguientes descuentos:

CONDICIÓN	FORMAS DE PAGO	PLAZO DE ACOGIMIENTO	O B T I E N E	CONCEPTO	PERIODO DEUDA	DESCUENTOS				
						IMPUUESTO PREDIAL	INSOLUTO	INTERESES	COSTAS Y GASTOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
NO TENER DEUDA POR EL IMPUESTO PREDIAL 2008 AL 2012*	2008 2009	31/10/2012	O B T I E N E	HASTA EL 2007	-	-	100%	100%	31/12/2012	
					2006-2007	90%	100%	100%	31/12/2012	
					2008	80%	100%	100%		
	2010 2011 2012	30/11/2012		ARBITRIOS MUNICIPALES	2009	70%	100%	100%	30/01/2013	
					2010	30%	100%	100%		
					2011	10%	100%	100%	15/02/2013	

(*) De tener deudas pendientes por el Imp. Predial 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, éstas podrán ser pagadas sin intereses.

Asimismo, a los contribuyentes que se acojan a los incentivos antes mencionados se les condonarán todas las Multas Tributarias, IPM del Impuesto Predial y Derechos de emisión que mantengan pendientes de pago.

El presente Incentivo es de aplicación a los contribuyentes que antes del inicio y durante la vigencia de la presente Ordenanza hayan cumplido con el pago de los conceptos señalados como condición en el cuadro anterior.

Las deudas que se encuentren contenidas en un convenio de fraccionamiento no se encuentran dentro de los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Estado de la deuda

La deuda por la que los contribuyentes se acojan al presente beneficio mantendrá el estado en el que se encuentre hasta su cancelación total. Por lo tanto el acogimiento al beneficio no conllevará al quiebre de valores tributarios (Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación), y tampoco a dejar sin efecto Resoluciones de Ejecución Coactiva.

Artículo 4º.- Deuda en Cobranza Coactiva

Es requisito para el acogimiento, cancelar las costas y gastos de las deudas que cuenten con resolución de

convocatoria de remate público de bienes, dado su estado procesal.

En el caso de existir medidas cautelares trlabadas, éstas no se levantarán hasta que no se acredite la cancelación total de la deuda vinculada a dicha medida cautelar. Asimismo se continuarán ejerciendo las acciones de cobranza, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 5º.- Desistimiento

El acogimiento al presente beneficio, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, surtiendo los efectos legales que las normas vigentes en materia tributaria le confieren. En el caso de los reclamos, apelaciones u otros procedimientos tributarios respecto de la deuda pagada con los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, se tendrán por desistidos, en el caso de que no se presenten escritos de desistimiento al respecto.

Artículo 6º.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a devolución y/o compensación alguna. Asimismo se considerará como forma de

pago, los pagos en efectivo, las compensaciones y transferencias de pago.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y mantiene su vigencia según las fechas señaladas en los cuadros detallados en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

Segunda.- Cumplimiento

Encargar el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración Documentaria e Informática y a la Gerencia de Imagen Institucional conforme sus competencias y atribuciones.

Tercera.- Facultades Reglamentarias

Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Derogatoria

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

847840-1

Convocan a elecciones de delegados de las Juntas Vecinales Comunales para el período 2012 - 2014

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007-2012/MLV

La Victoria, 25 de setiembre de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA

VISTOS; los Informes Nº 174-2012-SGPV-GDS/MDLV de fecha 4 de setiembre de 2012 y Nº 182-2012-SGPV-GDS/MDLV del 13 de setiembre de 2012, ambos de la Subgerencia de Participación Vecinal; los Memorándum Nº 955-2012-G-MLV del 6 de setiembre de 2012 y Nº 987-2012-G-MLV del 13 de setiembre de 2012, ambos de la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorándum Nº 171-2012-GAJ-MLV del 10 de setiembre de 2012 y el Informe Nº 331-2012-GAJ-MLV del 17 de setiembre de 2012, ambos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 1122-2012-GM-MLV del 24 de setiembre de 2012 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 111º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de

conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 116º de la citada Ley establece que los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones, precisando que las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, mediante Ordenanza Nº 007-2003/MDLV, publicada en el Diario Oficial EL Peruano con fecha 29 de octubre del 2003, se aprobó la Constitución de Juntas Vecinales en el distrito de La Victoria; la cual fue modificada por la Ordenanza Nº 056-2008/MDLV publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de agosto del 2008, que aprueba el Reglamento para elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de La Victoria, la misma que en su artículo segundo establece que “las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales, están constituidas por un mínimo de cinco (5) miembros (...) que son elegidos democráticamente por el sistema de lista completa por el periodo máximo de dos (02) años” (sic);

Que, los artículos 7º y 8º de la citada Ordenanza Nº 056-2008/MDLV establecen que mediante Decreto de Alcaldía se convoca a elecciones de los delegados de las Juntas Vecinales Comunales, designando a su vez un Comité Electoral y estableciendo el Cronograma correspondiente antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunales elegidas previamente. Asimismo se señala que dicho Comité estará conformado por los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, el Gerente de Desarrollo Social y el Sub Gerente de Participación Vecinal, quedando la presidencia a cargo del regidor que preside la Comisión de Desarrollo Social y actuando como secretario el Subgerente de Participación Vecinal;

Que, mediante Informe de vistos la Subgerencia de Participación Vecinal comunica que se encuentra próximo a concluir el período de vigencia del reconocimiento y designación de los representantes de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de La Victoria elegidos para el período 2010-2012, por lo que resulta necesario convocar al proceso electoral correspondiente a fin que la comunidad elija a los nuevos delegados de las juntas vecinales que los representarán en el período 2012-2014, de conformidad con lo establecido en las normas legales previamente glosadas;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales citadas, en aplicación de lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza Nº 056-2008/MDLV y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 42º y 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

DECRETA:

Artículo Primero.- Convocar a elecciones de los Delegados de las Juntas Vecinales Comunales de las cuarenta y tres (43) zonas del distrito de La Victoria para el período 2012 – 2014, el cual se llevará a cabo el 25 de noviembre del 2012.

Artículo Segundo.- Designar al Comité Electoral que conducirá el proceso electoral al cual se convoca, el cual queda integrado por:

- | | |
|---|------------|
| • Regidor Julián Américo Chávez Luna | Presidente |
| Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultura | |
| • Regidora Norma Yolanda Hoyos de Valcárcel | miembro |
| Vicepresidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultura | |
| • Regidor George Patrick Forsyth Sommer | miembro |
| Secretario de la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultura | |



- | | |
|--|------------|
| • Lic. Angélica Dominga Olivares Saldarriaga
Gerente de Desarrollo Social | miembro |
| • Jesús Manuel Díaz Sáenz
Subgerente de Participación Vecinal | Secretario |

Artículo Tercero.- Aprobar el Cronograma Electoral que a continuación se detalla, el cual debe ser difundido de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Nº 056-2008/MDLV:

• Convocatoria y difusión de elecciones	6 de octubre
• Inscripción de candidatos, ubicación de centros de votación y publicación de candidatos	al 6 de noviembre
• Impugnaciones y revisión de impugnaciones	7 al 14 de noviembre
• Resolución de impugnaciones	15 al 19 de noviembre
• Elecciones de Juntas Vecinales Comunales	20 de noviembre
• Publicación de resultados	25 de noviembre
• Revisión de Impugnación de Actas	26 de noviembre
• Resolución de Impugnación de Actas	27 y 28 de noviembre
• Publicación de Resultados Generales	29 de noviembre
• Publicación de Resultados Generales	30 de noviembre
• Juramentación	10 de diciembre

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Imagen Institucional, Subgerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Tecnología de la Información y Subgerencia de Trámite y Archivo, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

847842-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 424-2012-ALC/MLV

La Victoria, 20 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS; el Informe Nº 123-2012-SGEC-GR-MLV del 3 de setiembre de 2012 de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Memorándum Nº 1045-2012-GM/MDLV del 12 de setiembre de 2012 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, estableciendo en su artículo 7º numeral 7.1) que “la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos” (sic). Asimismo, el numeral 7.2) del citado artículo estipula que “tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva”;

Que, mediante Informe de vistos, la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Rentas remite el Acta de Procedimiento de Contratación Etapa de Selección – Evaluación para 1 Auxiliar Coactivo”, suscrita por el Gerente de Administración, la Subgerente de Recursos Humanos y la Subgerente de Ejecución Coactiva, la misma que se emite en virtud de la Convocatoria Nº 103-

12-CAS/MDLV, contando para ello con la aprobación de la Gerencia Municipal y con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, tal como consta en el formato que forma parte integrante del presente. La referida Acta determinó que la ganadora de la convocatoria efectuada bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su reglamento y sus modificatorias, es la persona de: Victoria Mariella Ramos Córdova, por lo que se procedió a la suscripción del contrato respectivo;

Que, en atención a los fundamentos expuestos la Subgerencia de Ejecución Coactiva y la Gerencia Municipal solicitan la acreditación de la Auxiliar Coactiva contratada, Victoria Mariella Ramos Córdova, ante las entidades financieras, bancarias, policiales y organismos estatales, conforme a lo dispuesto en la normativa correspondiente, por lo que resulta necesario concretar su designación;

Estando a las normas legales glosadas, a las consideraciones expuestas, a los informes y documentos de vistos y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades–;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de La Victoria a Victoria Mariella Ramos Córdova.

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

847836-1

Encargan funciones y responsabilidades de Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 428-2012-ALC/MLV

La Victoria, 21 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS; el Informe Nº 0028-2012-FFRC-SGEC-GR/MLV del 17 de setiembre de 2012 del Auxiliar Coactivo Franco Fernando Ramos Córdova; Informe Nº 0135-2012-SGEC-GR/MLV del 17 de setiembre de 2012 de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Memorándum Nº 0321-2012-GR/MLV del 17 de setiembre de 2012 y el Informe Nº 090-2012-GR/MLV del 18 de setiembre de 2012, ambos de la Gerencia de Rentas; el Memorándum Nº 1119-2012-GM-MLV del 21 de setiembre del 2012 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 001-2012-ALC/MLV de fecha 2 de enero del 2012 se designó como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad de La Victoria al señor Franco Fernando Ramos Córdova, siendo publicada dicha designación en el diario oficial El Peruano el 15 de enero del 2012;

Que, mediante Informe de vistos el mencionado Auxiliar Coactivo comunica la presentación formal de su renuncia mediante escrito de fecha 17 de setiembre de 2012, ingresada a la Municipalidad con documento

simple N° 062227-2012, solicitando a su vez la exoneración del plazo de ley respecto a la aceptación de su renuncia;

Que, en atención a lo expuesto la Subgerencia de Ejecución Coactiva y la Gerencia de Rentas, mediante Informes de vistos y a través de la Gerencia Municipal, expresan su conformidad en aceptar la renuncia del Auxiliar Coactivo, exonerándolo del plazo de ley y reduciendo el mismo a siete (7) días, solicitando que la Resolución de Alcaldía que se emita consigne que la aceptación de la renuncia formulada se efectúa a partir del 24 de setiembre del 2012 y encargando a su vez las funciones propias del renunciante al Auxiliar Coactivo Lic. Michael Augusto Escally Fernández;

Que, mediante Directiva N° 09.0-2009-GAF/MLV se establecen los procedimientos para la entrega y recepción de entrega de cargo del personal de la Municipalidad de La Victoria, precisando en el numeral 5.3 literal a), que éste se efectúa obligatoriamente cuando se produce el término del vínculo laboral por cualquier motivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia del señor Franco Fernando Ramos Córdova al cargo de Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Rentas en el que fue designado, precisando que continuará prestando servicios hasta el 24 de setiembre de 2012.

Artículo Segundo.- Encargar al Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Rentas, Lic. Michael Augusto Escally Fernández, las funciones y responsabilidades del Auxiliar Coactivo de la misma gerencia, cuya renuncia se acepta en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución, para lo cual deberán verificar el cumplimiento de la Directiva N° 09.0-2009-GAF/MLV.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

847839-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Autorizan viaje de regidora provincial
a España para participar en la Semana
del Municipalismo Iberoamericano**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 912-2012-MPC-AL**

Callao, 18 de septiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

VISTO: el Acuerdo de Concejo N° 077-2012 de fecha 16 de julio de 2012, mediante el cual se aprueba el viaje al exterior de la regidora provincial Gloria Elizabeth Lara Avila; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de visto se autoriza la participación de la regidora provincial Gloria Elizabeth Lara Avila, para asistir como participante de la Semana del Municipalismo Iberoamericano: "Buen Gobierno y Calidad de la Democracia", en la que se desarrollarán el X Congreso Internacional Unión Iberoamericana de Municipalidades y la ExpoLocal: Feria Iberoamericana de Productos y Servicios Municipales, entre los días 15 al 19 de octubre de 2012, en las localidades de Roquetas de Mar, Cabo de Gata, Almería y Vicar - Andalucía, España;

Que, el artículo 2 del mencionado Acuerdo de Concejo autoriza el egreso de los costos de pasajes aéreos, conforme a la evaluación que realice la administración municipal y según la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad;

Que, para la Municipalidad Provincial del Callao resulta importante la participación en este evento, toda vez que las conclusiones y experiencias obtenidas del mismo contribuirán al fortalecimiento institucional de la Entidad, constituyéndose además en una valiosa oportunidad para el establecimiento de alianzas estratégicas con diversas entidades vinculadas al quehacer municipal, así como para efectuar acciones de promoción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, siendo esto así, resulta necesario expedir la resolución de conformidad de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, normas que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia General de Administración, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere al Alcalde;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la participación de la regidora provincial Gloria Elizabeth Lara Avila, para asistir como participante de la Semana del Municipalismo Iberoamericano: "Buen Gobierno y Calidad de la Democracia", en la que se desarrollarán el X Congreso Internacional Unión Iberoamericana de Municipalidades y la ExpoLocal: Feria Iberoamericana de Productos y Servicios Municipales, entre los días 15 al 19 de octubre de 2012, en las localidades de Roquetas de Mar, Cabo de Gata, Almería y Vicar - Andalucía, España.

Artículo 2.- Autorizar el egreso para cubrir los costos de pasajes aéreos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 2,220.00 dólares americanos

Artículo 3.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a las partidas específicas pertinentes del Presupuesto Municipal vigente, autorizándose a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de ser el caso.

Artículo 4.- La representante municipal en mención deberá presentar un informe escrito y la rendición de cuentas correspondiente, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia General de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

847554-1